

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 35.

Viernes 30 de Agosto.

Año de 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de los SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonem los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Sección de Minas.

Con fecha 20 de los corrientes ha presentado D. Alvaro de Luna y Peralbo, vecino de Logrosán, un escrito en que se opone a la concesión de la mina nombrada "Problema", número 4.694 del término de dicho pueblo, de la que es registrador D. Juan Crisóstomo Guillén, vecino de esta Capital, y con fecha 24 del actual Agosto he tenido á bien disponer que según determina el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley, se dé vista del referido escrito al precitado registrador para que en el término de diez días exponga en forma legal lo que á su derecho convenga.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á D. Juan Crisóstomo Guillén, que en la actualidad se encuentra ausente, en virtud

de lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 40 del Reglamento.

Cáceres 26 Agosto de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Sección de Minas.

Presentado en este Gobierno el día 20 de los corrientes un escrito de oposición por D. Alvaro de Luna y Peralbo, vecino de Logrosán, fuera del plazo de los sesenta días desde la publicación en el Boletín oficial de 18 de Junio del año corriente, del registro de la mina "Poderosa", núm. 4.693, término de dicho pueblo, contados conforme determina la disposición segunda de las generales del Reglamento vigente de 24 de Junio de 1868, plazo que el párrafo primero del artículo 24 de la Ley considera como improrrogable, y con fecha 24 del actual Agosto, he tenido á bien disponer que no procede la admisión de la oposición contra el registro de la referida mina "Poderosa".

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al precitado opositor D. Alvaro de Luna y Peralbo.

Cáceres 26 Agosto de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Obras públicas.

Expropiaciones.

Con fecha 20 de Julio último, ha acordado este Gobierno lo que sigue:

«Visto el expediente de expropiación que se instruye en este Go-

bierno de mi cargo, con motivo de la construcción del ferrocarril de Plasencia á Astorga, en el término municipal de Plasencia; teniendo en consideración los datos que á él se han aportado, así como las declaraciones y tasaciones de los peritos, y oída la Comisión provincial, he resuelto, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 34 de la ley, fijar en once mil trescientas sesenta y dos pesetas, seis céntimos, el importe de la suma que ha de abonarse á D. Felipe Díaz de la Cruz, por la expropiación de los terrenos ocupados y daños causados, en la Dehesa Berrocalillo y Fuente de la Zarza.

Dicha suma resulta: 1.º De estimar en una peseta la disminución de la renta correspondiente á los aprovechamientos de Primavera y Verano en cada una de las 487 hectáreas á que afecta la modificación de las condiciones en que se encontraban los abrevaderos de esta finca; suma que capitalizada al 5 por 100 importa 9.740 pesetas.

2.º De valorar en 718 pesetas 43 céntimos las 5 hectáreas, 20 áreas y 60 centiáreas de terreno de 3.ª clase, ocupado permanentemente en las obras, á razón de 138 pesetas por hectárea; precio que resulta de la cabida de la dehesa fijada por todos los peritos, de la clasificación que de ella hace el 3.º en discordia, y de que en otros expedientes de expropiación de fincas análogas, la diferencia de los precios de los terrones de 2.ª y 3.ª calidad es de unas 60 pesetas.

3.º De estimar en la mitad de su valor el demérito de las 8 hectáreas de terreno de 3.ª clase que se han aislado entre el río y la obra, cuyo demérito, á la mitad del precio anteriormente determinado, importa 552 pesetas.

4.º De valorar en 20 pesetas 70 céntimos, las 15 áreas de terreno de tercera calidad ocupados por la variación de un camino, á razón de 1 peseta 33 céntimos el área.

5.º Y por último, de agregar á la suma de las partidas anteriores, el 3 por 100 de afección, que asciende á 330 pesetas 93 céntimos.

Ese importe total está además justificado por la tasación del perito tercero; porque es próximamente el término medio de las tasaciones de los otros dos (segregando de la del

propietario, la partida correspondiente á intereses, acerca de lo cual no puede resolverse en este expediente) y también por la comparación del valor que los peritos asignan á la finca antes de ser atravesada por el ferrocarril, con el precio en que fué enagenada en 15 de Mayo de 1894, ó sea después de construida la vía.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Cáceres 28 Agosto de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Montes.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 12 de Septiembre próximo á las doce de su mañana, tendrán lugar las terceras y últimas subastas del aprovechamiento de pastos que se expresan, bajo los tipos de tasación que á cada uno se les señala y con sujeción á las condiciones del pliego formulado por la Jefatura de Montes y á las exclusivamente económicas que acuerden los Ayuntamientos, y se refieran únicamente al modo y forma de verificar los pagos y fianza que deben prestar los rematantes, los cuales estarán de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos.

Cáceres 20 Agosto de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Pueblos y aprovechamientos que se citan

Nombres de los pueblos.	Nombre de los montes.	Clase de aprovechamiento.	TASACION
			Pesetas.
Madrigal de la Vera	Umbría del Helechoso.....	Pastos	750
Cumbre.....	Dehesa boyal	Pastos sobrantes	834
Miravel	Idem Cañada Alta	Idem.....	1.416
Collado	Rivera ó Salgado.....	Idem.....	834
Casas del Puerto	Dehesa boyal Frontal.....	Idem.....	1.668
Gata	Baldío Carril	Pastos	167
Serradilla	Dehesa boyal	Pastos sobrantes	4.167
Casas del Monte.....	Sierra	Idem.....	750
Calzadilla	Rebollar	Pastos	3.750
Cabezuela	Coto y Entrecoto.....	Idem.....	4.166
Valverde del Fresno	Ejidos	Idem.....	3.906
Gata	Ejido Helechoso	Idem.....	150
Cañamero	Valles	Idem.....	1.668
Torno	Boyal	Idem.....	1.668
Cañamero	Higuera	Idem.....	4.167
Villas-Buenas.....	Piedra	Pastos sobrantes	1.667
Torreçilla de los Angeles	Arriba	Pastos	250
Hernán-Pérez.....	Majada y Vardal.....	Idem.....	667
Villas-Buenas.....	Peralejos.....	Idem.....	667
Tornavacas.....	Boyal.....	Pastos sobrantes	667

COMISION PROVINCIAL
de Cáceres.

Dada cuenta del expediente de la segunda elección municipal verificada en el pueblo de Villanueva de la Vera, que ha remitido á la Comisión provincial el Alcalde en virtud de las reclamaciones que con motivo de aquellas se han producido por varios electores.

Resultando que por la mesa electoral del Distrito Casa Ayuntamiento fueron admitidos como electores seis individuos, cuyos nombres se hacen constar en el expediente, los cuales son de nacionalidad portuguesa, teniendo acreditado esta circunstancia en el Viceconsulado respectivo, y por cuyo motivo, tres de ellos dejaron de ingresar en las filas del ejército, declarándoseles excluidos del alistamiento en que cada cual fué comprendido.

Resultando que expuestos al público los nombres de los elegidos se solicitó en tiempo oportuno por don Martín Carrillo y D. Vicente Martínez la incapacidad de los Concejales proclamados D. Dimas Ambrosio, D. Pedro Alvarez, y D. Epifanio González, fundados en ser el primero subarrendatario del arbitrio sobre el degüello de cerdos, deudor á los fondos públicos por razón de las costas á que fué condenado en cierta causa que se le siguió por el delito de lesiones, y por tener contienda administrativa pendiente con el Ayuntamiento motivada por haber el electo interceptado un camino público; el segundo por tener igual contienda que el anterior y llevar además participación en el arriendo de pan cocido; y el D. Epifanio González, por la contienda antes dicha, y no podersele computar los seis votos que obtuvo de los súbditos portugueses.

Resultando que igualmente por D. Romualdo Timón Llamas se ha solicitado la incapacidad de D. Fulgencio Morcuende Serrano, apoyándose esta pretensión en haber sido Administrador y recaudador del impuesto de Consumos de aquel pueblo sin que haya rendido cuenta el Ayuntamiento.

Considerando que descontados al D. Dimas Ambrosio González y á D. Epifanio González Araujo los seis sufragios emitidos por los súbditos

portugueses, resulta ser este el que menor votación ha obtenido de los cuatro nombres votados en el Distrito antes citado; y siendo tres Concejales los que corresponden ser elegidos en el mismo, es indudable que queda fuera del número de los que procede proclamar.

Considerando con relación á las incapacidades pretendidas de los electos D. Fulgencio Morcuende Serrano, D. Dimas Ambrosio González y D. Pedro Alvarez Cañadas, que la causa en que se apoya la referente al primero no afecta á su aptitud legal para desempeñar el cargo de Concejal porque no resulta que el cargo de recaudador lo desempeñara la fecha de la elección ni el hecho de no haber rendido cuenta suponga responsabilidad alguna al fondo municipal; y en cuanto al D. Dimas González y D. Pedro Alvarez, que son ciertos los motivos de incapacidad en su contra alegados, sin que éstos los hayan desvirtuados; se acordó en sesión del día 26 del actual por unanimidad declarar nula la proclamación como Concejales de D. Epifanio González Araujo, proclamando en su lugar á D. Tomás Timón Llamas; con capacidad para derempeñar este cargo á D. Fulgencio Morcuende Serrano, é incapacitados á D. Dimas Ambrosio y D. Pedro Alvarez.

Cáceres 29 de Agosto de 1895.—El Vicepresidente accidental, Luis Salvado Meneses.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Dada cuenta del expediente de la segunda elección municipal verificada en el pueblo de Zorita, el día 21 de Julio próximo pasado, que el Alcalde del mismo ha remitido á la Comisión provincial, en virtud de las protestas de nulidad de aquella, formuladas por varios electores, y de la reclamación de incapacidad del Concejal electo D. Dionisio Broncano Pacheco, producida por el también elector D. Bernabé Oyuelos.

Resultando que las protestas de nulidad se fundan en haberse verificado la elección por las listas rectificadas en 1894 y no por las circuladas en 15 de Julio último; y en haberse ejercido presión en el cuerpo electoral por el Alcalde, su hijo político el Juez municipal y los guardas rurales.

Resultando que la incapacidad

pretendida la apoya el Sr. Oyuelos en ser el electo Sr. Broncano deudos á los fondos municipales de aquel pueblo, como heredero que fué de su suegro D. Francisco Fuentes, que ejerció el cargo de recaudador de consumos y al cual se le declaró responsable de ciertas sumas.

Considerando que las protestas de nulidad no tienen razón de ser por lo que respecto á haberse verificado la elección por las listas de 1894, porque siendo éstas las vigentes al hacerse la convocatoria, obró legalmente el Alcalde exponiéndolas al público como la ley previene, y practicándose por ellas la votación y en cuanto á las coacciones que se dicen cometidas, no se justifican por medio ninguno de prueba, constando solo por las manifestaciones de los protestantes.

Considerando con relación á la incapacidad del D. Dionisio Broncano, que es injustificada esta pretensión, pues que dicho señor acredita por medio de carta de pago expedida con fecha 30 de Junio anterior, haber ingresado en arcas municipales la suma de 2.192 pesetas 4 céntimos, que como heredero en representación de sus menores hijos, de D. Francisco Fuentes quedó éste adeudando como recaudador que fué de consumos en el ejercicio de 1831-82, de cuya suma se le declaró responsable; acordándose por unanimidad en sesión del día 26 del actual, aprobar la elección, y declarar con capacidad para ser Concejal al expresado D. Dionisio Broncano Pacheco.

Cáceres 29 de Agosto de 1895.—El Vicepresidente accidental, Luis Salvado Meneses.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Dada cuenta del expediente de la segunda elección municipal, verificada en el pueblo de Deleitosa, que el Alcalde del mismo ha remitido á la Comisión provincial en virtud de las reclamaciones á que aquella ha dado origen.

Resultando que la elección primera fué declarada su nulidad por haberse en ella elegido menor número de Concejales de los que correspondía en la presente renovación, declarándose que debían ser cinco los que se eligieran y que la elección debía hacerse por los mismos distritos á que pertenecieran los Concejales

les á quienes hubiere correspondido cesar.

Resultando que contra esta resolución no se produjo recurso de apelación alguna por lo cual causó efectos.

Considerando que no obstante esta decisión acordó el Ayuntamiento anunciar para esta segunda elección que por el distrito de la Plaza se eligieran tres Concejales, y por el de la Plazuela dos, siendo así que por el primero han cesado dos, y por el segundo tres en la presente renovación.

Considerando que tal acuerdo al par de alterar la proporcionalidad establecida del número de Concejales que á cada distrito debe computarse, constituye una desobediencia grave á lo resuelto por la Comisión en su decisión de nulidad de la primera elección.

Considerando que siendo forzoso por ministerio de la ley, el que en los casos de renovación la elección se haga por los propios distritos que hubieren hecho la de los salientes, es ilegal lo practicado en este pueblo; acordándose por mayoría en sesión del día 26 del actual declarar la nulidad de la elección, y pasar el tanto de culpa contra los Concejales que concurrieron con su voto á tomar el acuerdo mencionado por la desobediencia de que queda hecha mención.

Cáceres 29 de Agosto de 1895.—El Vicepresidente, Luis Salvado Meneses.—El Secretario, Máximo Tuñón.

AUDIENCIA TERRITORIAL
de Cáceres.

Partido judicial de Navalmoral de la Mata.

LISTA definitiva de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que correspondan de dicho partido judicial.

- 1 Alfonso Marcos, Abdón, de Navalmoral.
- 2 Araujo Cordovés, Bernabé, de Villanueva de la Vera.
- 3 Araujo Cordovés, Ambrosio, de idem.
- 4 Antón Garrido, Ramón, de Losar de la Vera.
- 5 Antón y Antón, Francisco, de idem.
- 6 Alcázar Sánchez, Fernando, de Belvis de Monroy.
- 7 Alvarez Tirado, Fernando, de Higuera de Albalat.
- 8 Antero Jiménez, Antonio, de Guijo de Santa Bárbara.
- 9 Acriba Torres, Antonio, de id.
- 10 Aparicio Muñoz, Salustiano, de Garganta la Olla.
- 11 Alegre Gilarte, Felipe, de Aldeanueva de la Vera.
- 12 Avila Casero, Sebastián, de id.
- 13 Avila González, Juan, de id.
- 14 Avila Montero, Hilario, de id.
- 15 Areas Ornaque, Cipriano, de Almaraz.
- 16 Aranda Corral, Juan, de Navalmoral de Ibor.
- 17 Alvarez Bohoyo, Manuel, de Castañeda.
- 18 Blázquez Yusta, Juan, de Navalmoral.
- 19 Blázquez Millanes, Eugenio, de Berrocalejo.

- 20 Blázquez Castillo, Antonio, de Viandar.
- 21 Blázquez Cordovés, Andrés, de Talaveruela.
- 22 Borja García, Tomás, de Losar de la Vera.
- 23 Bermejo Jiménez, Antonio, de Guijo de Santa Bárbara.
- 24 Ballester Encinas, Juan, de Saucedilla.
- 25 Bote Bravo, Pedro, de Castañar de Ibor.
- 26 Barquilla, Lorenzo, de Casas del Puerto.
- 27 Ballester Camacho, Vicente, de Peraleda de la Mata.
- 28 Bejarano Díaz, Aniceto, de Belvis.
- 29 Barroso Curiel, Francisco, de Valdehúncar.
- 30 Baltasar Díaz, Atanasio, de Navalvillar.
- 31 Baltasar Mateos, Plácido, de id.
- 32 Bravo Camacho, Eustaquio, de El Gordo.
- 33 Blanco Rodríguez, Pedro, de Casatejada.
- 34 Casas Marcos, Mateo, de Naval-moral.
- 35 Curiel Muñoz, Tomás, de Belvis.
- 36 Castillo Juan, Francisco, de Villanueva de la Vera.
- 37 Castañar Gómez, Fernando, de idem.
- 38 Castañar Gómez, Antonio, de idem.
- 39 Casado Domingo, Eulogio, de Valverde de la Vera.
- 40 Carrasco Fernández, Bonifacio, de Madrigal de la Vera.
- 41 Castaño Díaz, Eusebio, de Garganta la Olla.
- 42 Castaño Pavón, Rafael, de id.
- 43 Calero Fernández, Gerónimo, de Campillo de Deleitosa.
- 44 Cordero, Faustino, de Casas del Puerto.
- 45 Cordero Vega, Rafael, de id.
- 46 Calero Alvarado, Gregorio, de Higuera.
- 47 Carrasco Herrero, Angel, de idem.
- 48 Cordero Vadillo, Tomás, de id.
- 49 Cordero Vadillo, Matías, de id.
- 50 Cerro Blázquez, Andrés, de Romangordo.
- 51 Castañares Oliva, Juan, de Naval-moral.
- 52 Casas Luengo, Miguel, de id.
- 53 Campo Martín, Vidal del, de Casatejada.
- 54 Córdoba García, Domingo, de idem.
- 55 Camacho Casero, Prudencio, de idem.
- 56 Domínguez Timón, Olallo, de Talaveruela.
- 57 Díaz Rodríguez, Antonio, de Castañar.
- 58 Durán Vaquero, Manuel, de Romangordo.
- 59 Durán Vaquero, Fulgencio, de idem.
- 60 Díaz Lozano, Braulio, de Naval-moral.
- 61 Díaz Gómez, Miguel, de El Gordo.
- 62 Díaz Pablo, Alfonso, de Casatejada.
- 63 Delgado Barrera, Miguel, de idem.
- 64 Estrella Gómez, Santiago, de Bohonal de Ibor.
- 65 Escudero Martín, Isidro, de id.
- 66 Espejel García, Adrián, de Berrocalejo.
- 67 Fraile Gómez, Francisco, de Saucedilla.
- 68 Fernández Osado, Pedro, de Casas del Puerto.
- 69 Fernández García, José, de Higuera.
- 70 Fernández Gómez, Benito, de Naval-moral.
- 71 Fernández Valero, Basilio, de Peraleda de la Mata.
- 72 Fernández García, Gregorio, de idem.
- 73 Gómez González, José, de Naval-moral.
- 74 Gómez y Gómez, Cayetano, de idem.
- 75 García Sampayo, Mariano, de idem.
- 76 García Trejo, Antonio, de Viandar.
- 77 Gironda Alonso, Gregorio, de Talaveruela.
- 78 González Timón, Simón, de id.
- 79 García Pulido, Ignacio, de Madrigal de la Vera.
- 80 Gerónimo Timón, Victoriano, de id.
- 81 González Fernández, Evaristo, de Saucedilla.
- 82 González Cerro, Bartolomé, de Romangordo.
- 83 García Durán, Teodoro, de id.
- 84 Gallardo, Antonio, de Casas del Puerto.
- 85 Gómez Sánchez, Juan, de Bohonal.
- 86 Gómez Bravo, Ignacio, de Belvis.
- 87 Gómez Calero, Julián, de Higuera.
- 88 González Fernández, Domingo, de id.
- 89 González Naranjo, Alfonso, de idem.
- 90 García Fernández, Francisco, de Naval-moral.
- 91 Gómez Millanes, Aquilino, de idem.
- 92 García y García, Gregorio, de idem.
- 93 González Quintero, Matías, de idem.
- 94 Gómez Alonso, Pablo, de Belvis.
- 95 Gómez Marcos, Juan, de Almaráz.
- 96 Gálvez Muñoz, Gabriel, de Berrocalejo.
- 97 González Nuevo, Domingo, de Belvis.
- 98 Gómez Sánchez, Martín, de Millanes.
- 99 Gómez González, Pedro, de id.
- 100 Jiménez Arriba, Domingo, de Guijo de Santa Bárbara.
- 101 Jiménez Rivero, Francisco, de Campillo.
- 102 Jiménez García, Ventura, de id.
- 103 Jiménez Soletó, Lorenzo, de Casas del Puerto.
- 104 Jiménez del Monte, Plácido, de Naval-moral.
- 105 Jiménez González, Agustín, de Belvis.
- 106 Jara Rufo, Santiago, de Peraleda de la Mata.
- 107 Jiménez Cardador Francisco, de Millanes.
- 108 Jiménez Mateos, Bernardo, de Fresnedoso.
- 109 Lima Fernández, Juan, de Castañar.
- 110 Laguna Díaz, Antonio, de id.
- 111 Laguna Díaz, Pascual, de id.
- 112 López Fernández, Tomás, de Campillo.
- 113 López Cordero, Baldomero, de Casas del Puerto.
- 114 Luengo Cortés, Gabriel, de Naval-moral.
- 115 Luengo Jiménez, Eugenio, de idem.
- 116 López Díaz, José, de Navalvillar.
- 117 Luengo Moreno, Juan, de Fresnedoso.
- 118 Miranda Castaño, Tomás, de Viandar.
- 119 Miranda Alonso, Julián, de id.
- 120 Marcos Barquero, Miguel, de Saucedilla.
- 121 Muñoz Mateos, Segundo, de Campillo.
- 122 Muñoz Mateos, Lorenzo, de id.
- 123 Muñoz Gabriel, Braulio, de id.
- 124 Moreno, Juan, de Casas del Puerto.

- 125 Monroy, Pedro, de id.
- 126 Martín Gómez, Blas, de Belvis.
- 127 Martín Encinas, Pedro, de id.
- 128 Moreno Casas, Andrés, de Talaveruela.
- 129 Martín Serrano, José, de Valdehúncar.
- 130 Martín Sánchez, Basilio, de Valdecañas.
- 131 Mateos Eusebio, José, de Fresnedoso.
- 132 Navas Rodríguez, José, de Bohonal.
- 133 Nuevo Pérez, Alejo, de Millanes.
- 134 Ocampo Bravo, Estéban, de Castañar.
- 135 Porras Rincón, Francisco, de Fresnedoso.
- 136 Rubio Juárez, José, de Peraleda de la Mata.
- 137 Romero Durán, Celestino, de Valverde de la Vera.
- 138 Ruiz Sánchez, Juan, de Navalvillar.
- 139 Rodas Leal, Máximo, de id.
- 140 Santos Calvo, Benito, de Talaveruela.
- 141 Sánchez Serrano, Ignacio, de Campillo.
- 142 Sánchez Nuevo, Salvador, de Almaráz.
- 143 Sánchez Escola, Antonio, de id.
- 144 Sánchez Gómez, Domingo, de Bohonal.
- 145 Salas Sánchez, Pedro, de Campillo.
- 146 Sánchez Rivero, José, de id.
- 147 Toboso Escobar, Amalio, de Naval-moral.
- 148 Vázquez Luengo, Santos, de Valverde de la Vera.
- 149 Vega Benítez, Saturnino, de Peraleda de la Mata.
- 150 Vega Martín, Camilo, de Mesas de Ibor.

Los nombres de los ciento cincuenta individuos que comprende la relación que antecede, convienen en un todo con los que el Ilmo. Sr. Presidente en sesión pública de la Sala de Gobierno, celebrada el 31 de Julio último, fué sacando á la suerte para formar la lista definitiva de Jurados del partido judicial de Naval-moral de la Mata, en el concepto de cabezas de familia; de todo lo que yo el infrascrito Secretario de Gobierno certifico. Y para que conste, con el Visto Bueno de su S. I., extiendo la presente que sello y firmo en Cáceres á 1.º de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sánchez.—V.º B.º—El Presidente, Eguizabal.

Partido judicial de Naval-moral de la Mata.

LISTA definitiva de los setenta y cinco individuos, que como capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno, para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido Judicial.

- 1 Alonso Tejedor, Pedro, de Viandar.
- 2 Alonso Gómez, Epifanio, de Saucedilla.
- 3 Alarza Obejero, Antonio, de Peraleda de la Mata.

- 4 Alvarado Alvarez, Juan, de Higuera de Albalat.
- 5 Alonso Arias, Manuel, de Fresnedoso.
- 6 Alonso Villoslada, Juan, de id.
- 7 Benito Altopaso, Hilario, de Casatejada.
- 8 Bermejo Jiménez, Cipriano, de Guijo de Santa Bárbara.
- 9 Bermejo González, Ventura, de idem.
- 10 Barquero Hernández, Nicolás, de Peraleda de la Mata.
- 11 Ballester Fernández, Higinio, de Millanes.
- 12 Ballester Encinas, Telesforo, de idem.
- 13 Bravo Curiel, Nicolás, de El Gordo.
- 14 Bravo y Bravo, Cándido, de id.
- 15 Barroso Rodríguez, Vicente, de Bohonal de Ibor.
- 16 Castaño Tejedor, Juan, de Viandar.
- 17 Castaño Iglesias, Jesús, de id.
- 18 Camacho García, Bonifacio, de Valverde de la Vera.
- 19 Cañadas García, Benigno, de idem.
- 20 Cerro Blázquez, Andrés, de Romangordo.
- 21 Carreño Martín, José, de Peraleda de la Mata.
- 22 Camacho Morgado, Benito, de idem.
- 23 Camacho Morgado, Francisco, de idem.
- 24 Camacho Rufo, Antonio, de id.
- 25 Cordero González, Laureano, de Higuera.
- 26 Corcho Cuesta, Antonio, de Fresnedoso.
- 27 Durán Vaquero, Manuel, de Romangordo.
- 28 Durán Vaquero, Fulgencio, de idem.
- 29 Domínguez, Isidoro, de Casas del Puerto.
- 30 Díaz Estrella, Juan, de Bohonal.
- 31 Díaz Estrella, Camilo, de id.
- 32 Encinas Ballester, Domingo, de Saucedilla.
- 33 Encinas Fernández, Alejo, de Millanes.
- 34 Escudero Simón, Benito, de Bohonal.
- 35 Fernández Pérez, Silverio, de Valverde de la Vera.
- 36 Fernández Jiménez, Eugenio, de Valdecañas.
- 37 Fernández y Fernández, Agustín, de Peraleda de la Mata.
- 38 Flores Mateos, Antonio, de Fresnedoso.
- 39 Fernández García, Juan, de Bohonal.
- 40 Ferradas Arias, Pedro, de Valdehúncar.
- 41 González Felipe, Agustín, de Villanueva de la Vera.
- 42 García Vázquez, Sotero, de Valverde de la Vera.
- 43 García Tejedor, Fernando, de idem.
- 44 García Jiménez, Benito, de Guijo de Santa Bárbara.
- 45 González Martín, Dionisio, de Saucedilla.
- 46 González Fernández, Plácido, de idem.
- 47 González Escobar, Manuel, de Romangordo.
- 48 García Durán, Teodoro, de id.
- 49 González Morales, Eduardo, de Higuera.
- 50 Gómez Rodríguez, Facundo, de idem.
- 51 Gómez Huertas, José, de Campillo.
- 52 Gómez Martín, Eusebio, de Bohonal.
- 53 Gómez Peraleda, Gabriel, de idem.
- 54 Hidalgo Sánchez, Claudio, de Naval-moral.

- 55 Jiménez Santos, Estanislao, de Guijo de Santa Bárbara.
 56 Luengo Tirado, Félix, de Valverde de la Vera.
 57 López y López, Manuel, de Garganta la Olla.
 58 López Pavón, Manuel, de id.
 59 León Moreno, Cayetano, de id.
 60 Lozano Gómez, Jesús, de El Gordo.
 61 Montero Mayo, Luis, Villanueva de la Vera.
 62 Moreno Ambrosio, Antonio, de idem.
 63 Miranda Castaño, Ignacio, de Viandar.
 64 Martín Sánchez, Estéban, de Madrigal de la Vera.
 65 Martín Sánchez, Castor, de id.
 66 Morales Cordero, Pablo, de Higuera.
 67 Muñoz Alonso, Plácido, de Fresnedoso.
 68 Navas Díaz, Segundo, de Bohonal.
 69 Ramos Sánchez, Julián, de Valdehúncar.
 70 Ribero Muñoz, Tiburcio de Campillo.
 71 Sánchez Rodríguez, Ignacio, de Jarandilla.
 72 Salas Muñoz, Nicasio, de Valdecañas.
 73 Sánchez Cepeda, Miguel, de Talayuela.
 74 Salas Sánchez, Juan, de Campillo.
 75 Timón Ramos, Juan, de Madrigal de la Vera.

Los nombres de los setenta y cinco individuos que comprende la relación que antecede, convienen en un todo con los que el Ilmo. Sr. Presidente en sesión pública de la Sala de Gobierno, celebrada en 31 de Julio último, fué sacando á la suerte, para formar la lista definitiva de Jurados del partido judicial de Navalmoral de la Mata, en el concepto de capacidades, de todo lo que yo el Secretario de Gobierno certifico. Y para que conste con el Visto Bueno de su S. I., extiendo la presente que sello y firmo en Cáceres á 1.º de Agosto 1895.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sánchez.—V.º B.º—El Presidente, Eguizabal.

JUZGADOS.

PLASENCIA.

Cédula de citación.

En la causa que en este Juzgado se instruye contra Jerónimo Blázquez Salguero, por tentativa de violación en el pueblo de Torremenga, á Florentina Delgado Lorenzo, se ha dictado en el día de ayer providencia por el Juez interino de este partido, mandando que los sujetos vecinos de dicho pueblo y cuyo paradero se ignora, Eustaquio Giménez Montero y Benigno Delgado Arévalo, comparezcan en este Tribunal, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de parales los perjuicios á que hubiere lugar, con el fin de prestar declaración en dicha causa, y ofrecer al último el procedimiento, para que diga si quiere ser parte en él y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que pue-

dan corresponderle. Y para que conste, expido la presente en Plasencia á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Benito López Mateos.

GARGANTA LA OLLA.

D. F. Ramiro Montero Izquierdo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de orden superior del Sr. Juez de este partido, se celebrará segunda subasta de los bienes embargados á don Valentín Herrero Pérez y que á continuación se relacionan, la que con rebaja del 25 por 100, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal el día doce de Septiembre próximo á las once de su mañana, cuya finca con su cabida y linderos, es la siguiente:

Ptas. Cts.

Un huerto al sitio y pago de la Coba, sita en este término; compuesto de regadío y castaños, su cabida 16 áreas 8 centiáreas; linda por Saliente y Norte, con fincas de José Herrero Pérez; Mediodía y Poniente, con otra de Fermín Pancho Martín, Fué tasada en 325 pesetas de las que rebajado el 25 por 100, sale á la subasta por valor de 243 pesetas con 75 céntimos, en..... 243 75

Se hace saber: Primero. Que para presentarse como licitadores es requisito indispensable depositar sobre la mesa de este Juzgado, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y

Segundo. Que no existen títulos de propiedad de dicha finca á nombre del D. Valentín Herrero Pérez, y que será de cuenta del rematante su adquisición.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en ella.

Dado en Garganta la Olla á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez municipal, F. Ramiro Montero.—De su orden, el Secretario, Juan García Cañadas.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Vacante de Secretaría.

Se halla la de este pueblo sin más derechos que los devengados por arancel. Los aspirantes que deseen obtenerla, pueden dirigir sus solicitudes en término de treinta días, á contar desde la fecha; y será agraciado el que reúna las condiciones prescritas en la Ley del Poder Judicial.

Navalvillar de Ibor á 20 de Agosto de 1895.—El Juez municipal, Angel Murillo.—El Secretario accidental, Manuel Roldán.

Alcaldías Constitucionales.

TALAVERA LA VIEJA.

Vacante de Médico-cirujano.

Por renuncia del que la desempe-

ñaba se halla vacante la plaza de Médico-titular de esta villa, la que se anuncia por el término de un año; dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de cuarenta familias pobres que designe el Ayuntamiento con la obligación de asistir gratuitamente los reconocimientos de quintas y prestar los demás servicios prevenidos en el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días contados desde el en que aparezca el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Talavera la Vieja 23 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Manuel Arroyo

ESCURIAL.

Repartimiento de Consumos y cereales.

Terminado por los representantes del gremio de cereales, y por la Junta repartidora de consumos de líquidos de esta villa, los repartimientos para el año económico de 1895 96, que lan ambos repartos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que puedan convenirle.

Escorial 20 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Bartolomé Pajares.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Reparto de consumos.

Terminado el de este término municipal para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que sea inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que sea examinado por los contribuyentes comprendidos, y puedan aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Villanueva de la Sierra y Agosto 21 de 1895.—El Alcalde, Juan Sánchez.

ARROYOMOLINOS DE MONTÁN-CHEZ.

EDICTO.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos para el año económico de 1895 á 1896, se hace saber por el presente como queda expuesto al público desagravio por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y cuyo repartimiento se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente de ocho de la mañana á seis de la tarde, presentando las reclamaciones que á su derecho corresponda.

Arroyomolinos de Montánchez, 18 de Agosto de 1895.—El Alcalde, José Corral.

TORRE DE SANTA MARÍA.

Exposición del reparto de Consumos.

Terminado por la junta pericial de Consumos el reparto de este pueblo, correspondiente al año económico de 1895-96, queda expuesto al público desagravio, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos hagan las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho término no serán atendidas las que se formulen.

Torre de Santa María 24 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Francisco Flores Galán.

VILLAS-BUENAS.

Exposición al público del repartimiento de consumos.

Terminado por la Junta repartidora de dicho impuesto el del año económico de 1895 al 96, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Villas-Buenas 19 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Mariano Moreno.

TRUJILLO.

Anuncio.

Terminado por esta Alcaldía la confección del padrón del impuesto de carruajes de lujo, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción provisional de primero de Julio último, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal, contados desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente dentro de dicho plazo.

Trujillo 22 de Agosto de 1895.—Antonio Nuñez.

PLASENZUELA.

Anuncio.

Terminado por esta Junta el reparto de consumos del ramo de cereales y sal de este término municipal correspondiente al año económico de 1895 á 96, se expone al público por el término de ocho días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren justas, pasado el referido plazo no serán admitidas.

Plasenzuela 20 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Julián Herrero.—Por su mandado, el Secretario interino, Estanislao Sánchez Ruiz.

CACERES: 1895.

Tip. de los Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.